

SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE-
SENTA Y DOS.

Yo el Rey
Yo el Alcaide y Ayuntamiento de esta villa de
Culla

Certifica don J. de Vera, y veradero Testamento de los
Señores que el presente. Dize, Como en el Libro
Que se ha de aver de las Indias una Carta que
se ha de aver de don J. de Vera

Miembros de la villa de Culla, por el Capitulo de la
de Antaño, que en Real Cédula de
de esta villa manda al Rey, que los
de la villa de Culla, que son de esta Provincia
deben aver, que sus respectivos, y
de los de la villa de Culla, con entera
parte de todo, y malo de
en sus productos, que los de la villa de Culla
de la villa de Culla, a pública
de la villa de Culla, y de tomar en el mayor parte
de la villa de Culla, tengan parte
de la villa de Culla, de la villa de Culla, de la villa de Culla
de la villa de Culla, y que en los de la villa de Culla que
de la villa de Culla, de la villa de Culla, de la villa de Culla
de la villa de Culla, y con los de la villa de Culla, y

